

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO**

San José de Cúcuta

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 54-001-31-04-003-2024-00062-00

ASUNTO

Corresponde resolver sobre la admisibilidad de la acción de tutela instaurada por GUILLERMO PEREZ GUARNIZO, en contra de ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP) invocando la protección de su derecho fundamental al debido proceso e igualdad.

CONSIDERACIONES

Una vez observado el contenido del libelo tutelar, encuentra el Despacho que según el artículo 86 de la Constitución Política, del Decreto 2591 de 1991, modificado por Decreto 306 de 1992, Decreto 1382 de 2003, Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, y demás normas reglamentarias, resulta procedente admitir la presente acción constitucional y adelantar el trámite correspondiente de manera preferente y sumaria. Atendiendo el libelo constitucional, se vinculará a las presentes diligencias a ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA,

Finalmente. Se ordenará a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, para que, en el término de un (01) día hábil. publique el presente auto admisorio, así como la demanda de tutela en el portal web del proceso de selección Meritocrático DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO SENA 2023, lo anterior con el objeto de informar a todos los participantes y terceros interesados, a fin de dar aplicación al principio de publicidad de la acción constitucional instaurada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, Impartiendo justicia

en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por GUILLERMO PEREZ GUARNIZO, en contra de ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)

SEGUNDO: VINCULAR al trámite constitucional al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, a ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

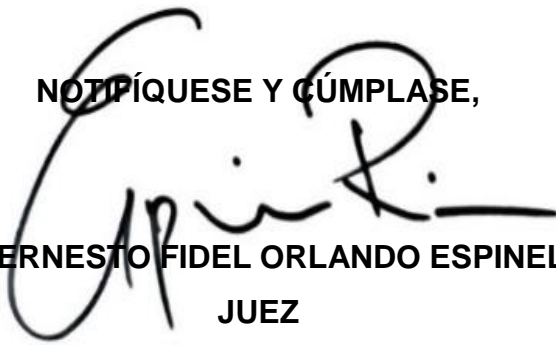
TERCERO: ORDENAR a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA – ESAP y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, para que, en el término de un (01) día hábil. publique el presente auto admisorio, así como la demanda de tutela en el portal web del del proceso de selección meritocrático “DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO SENA 2023”, lo anterior con el objeto de informar a todos los participantes y terceros interesados, a fin de dar aplicación al principio de publicidad de la acción constitucional instaurada.

CUARTO: OFICIAR a las entidades referidas con el propósito de que dentro del término improrrogable de dos (02) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncie de fondo conforme los supuestos fácticos y pretensiones invocadas por la accionante, así como en los demás aspectos que considere pertinentes en el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, paracuyo efecto se le correrá traslado del libelo tutelar con sus anexos, advirtiéndole que en el caso de no responder dentro del término previamente señalado, se tendrán por ciertos los hechos relatados en la demanda y se entrará a decidir de fondo con estos y con las pruebas allegadas por la parte accionante.

QUINTO: EFECTUAR las demás diligencias que surjan de lo anterior.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAMILO ERNESTO FIDEL ORLANDO ESPINEL RICO
JUEZ

San José de Cúcuta, marzo 11 de 2024

Señor:

JUZGADOS DEL CIRCUITO DE CUCUTA (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: GUILLERMO PEREZ

GUARNIZO

**ACCIONADO: ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA(ESAP)**

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO, identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio me dirijo respetuosamente a su Despacho en ejercicio de la **ACCIÓN DE TUTELA**, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, contra la, **ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)**, toda vez que ha vulnerado mis derechos fundamentales, derecho al debido proceso y derecho de igualdad consagrados en los artículos, 29 y 13 de la Constitución Política Nacional, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: mediante resoluciones 01-01554 y 01-01555 de 2023, se dio apertura al proceso de selección meritocrático de Directores Regionales y Subdirectores de centro SENA, resoluciones que fueron modificadas por la resolución 1-01697 por la cual se excluyen y adicionan cargos en el proceso.

SEGUNDO: La ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(ESAP), compartió la respectiva guía para la inscripción donde se especificaba los pasos a seguir para realizar el registro en el concurso, una vez, abierta la plataforma para la inscripción, satisfactoriamente logré inscribirme cargando toda la información requerida para el concurso a realizar, obteniendo el número de registro: **16939427559582**.

TERCERO: Una vez, realizada la prueba de conocimientos y de competencias comportamentales, logre superar el puntaje requerido para continuar en la competencia.

CUARTO: Cuando realizaron la calificación de los demás componentes del proceso de selección denominado “RESULTADO DE EVALUACION DE ANTECEDENTES”, la ESCUELA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP), \No tuvo en cuenta mi experiencia relacionada para la Exp tipo 1; con la inobservancia de los mismos, se afecta significativamente mi derecho de igualdad, frente a los demáscompetidores.

QUINTO: En la convocatoria se estableció como experiencias calificables los siguientes ítems:

“8.4. VALORACIÓN DEL FACTOR EXPERIENCIA. Para el presente proceso de selección, únicamente será válida para obtener puntuación la experiencia profesional relacionada, adicional al requisito mínimo, y acreditada en los términos de la presente convocatoria. La experiencia profesional relacionada adicional al requisito mínimo será puntuada según las siguientes tablas:

EXPERIENCIA		Valor máximo de cada factor
		60
<i>Experiencia profesional relacionada en funciones de Relacionamiento con Grupos de Interés, Gestión estratégica y Gestión de la Formación Profesional Integral, <u>obtenida en el departamento de la vacante</u></i>	<i>5 puntos por cada año de experiencia certificada</i>	25
<i>Experiencia profesional relacionada en funciones de Relacionamiento con Grupos de Interés, Gestión estratégica y Gestión de la Formación Profesional Integral, <u>obtenida en otros departamentos</u></i>	<i>3 puntos por cada año de experiencia certificada</i>	15
<i>Experiencia profesional relacionada en funciones de Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano y otras, <u>obtenida en el departamento de la vacante</u></i>	<i>2 puntos por cada año de experiencia certificada</i>	16
<i>Experiencia profesional relacionada en funciones de Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano y otras, <u>obtenida en otros departamentos</u></i>	<i>1 puntos por cada año de experiencia certificada</i>	4

SEXTO: En tal sentido efectué la respectiva reclamación dentro de los términos establecidos para tal fin, en contra de la decisión que califico los demás componentes del concurso denominado “RESULTADO DE EVALUACION DE ANTECEDENTES”.


SEPTIMO: Interpuse acción de tutela teniendo en cuenta que la ESAP no se pronunciaba de fondo respecto de mi reclamación impetrada en contra del “RESULTADO DE EVALUACION DE ANTECEDENTES”, siendo declarada improcedente por cuanto en el transcurso de la misma la ESAP expidió el Oficio 12_530_375_20_0676 del 02 de febrero de 2024 por parte del Dr. CARLOS ALFONSO BELTRAN BAQUERO en calidad de Director técnico del proceso de selección de la ESAP. Documento que allego como prueba al presente escrito.

OCTAVO: En dicho documento, que es, el que pongo en consideración para su análisis, se establece lo siguiente:

1. "...Los periodos del 11/12/2006 al 28/11/2010, certificados por TALENTO HUMANO - GESTIÓN DE PERSONAL BANCO AV VILLAS, del 07/10/2013 al 26/06/2015, certificados por EL GERENTE DE TALENTO HUMANO DE BRACHOAUTOS SAS, del 01/12/2010 al 23/03/2013, certificados por EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS DE CÚCUTA MOTORS S.A.S., fueron tenidos como válidos para otorgar la puntuación del factor de experiencia Tipo 3, y que corresponde al puntaje publicado en los resultados preliminares..." **En este aspecto comparto lo señalado.**
2. "...Los periodos del 11/12/2006 al 28/11/2010, certificados por TALENTO HUMANO- GESTIÓN DE PERSONAL BANCO AV VILLAS, del 07/10/2013 al 26/06/2015, certificados por EL GERENTE DE TALENTO HUMANO DE BRACHOAUTOS SAS, del 01/12/2010 al 23/03/2013, certificados por EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS DE CÚCUTA MOTORS S.A.S., fueron tenidos como válidos para otorgar la puntuación del factor de experiencia Tipo 3, y que corresponde al puntaje publicado en los resultados preliminares..." **En este aspecto también comparto lo resuelto, al obtener el mayor puntaje correspondiente a 16 puntos.**
3. "...Frente a la experiencia obtenida en EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en el empleo denominado SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA DE TESORO, no es válida para otorgar puntuación TIPO 1, ya que únicamente será valorada la experiencia profesional relacionada, por lo que el periodo certificado no se relaciona con cargos de nivel directivo, en áreas relacionadas con la gerencia administrativa, educativa, de formación profesional o desarrollo tecnológico y estar vinculado a la región o en otros departamentos..." **En este aspecto NO me encuentro conforme por lo siguiente:**

En primer lugar, es evidente que el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO si pertenece al nivel DIRECTIVO, basta con leer el Decreto 0724 del 19 de julio de 2018, (Pagina 30), emanado del MUNICIPIO DE CUCUTA, **"Por el cual se ajusta el Manual específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Cargos del Nivel Central Municipio de San José de Cúcuta"** en su Artículo Primero establece dicho cargo con un nivel DIRECTIVO, cod 020 y grado 05.

“ARTÍCULO PRIMERO: AJUSTAR el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que conforman la Planta de Empleos del Nivel Central del Municipio de San José de Cúcuta, así:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No. 0724	FECHA: 19 JUL 2018	PAGINA No. 1 de 48

"Por el cual se ajusta el Manual específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Cargos del Nivel Central Municipio de San José de Cúcuta"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y en cumplimiento del Decreto Ley 785 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 2484 de 2014 compilado por el Decreto 1083 de 2015 *"Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 785 de 2005"*, establece en su artículo segundo que Los factores que se tendrán en cuenta para determinar los requisitos específicos de los empleos en los manuales de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2° del Decreto-ley 785 de 2005 y la Ley 1064 de 2008 serán la educación formal, la educación para el trabajo y desarrollo humano y la experiencia.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No. 0724	FECHA: 19 JUL 2018	PAGINA No. 2 de 48

INDICE

NIVEL	DESIGNACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS	AREA FUNCIONAL	PAGINA
DIRECTIVO	ALCALDE	000	NO APLICA	1	DESPACHO DEL ALCALDE	7
DIRECTIVO	SECRETARIO DE DESPACHO	020	05	1	SECRETARIA PRIMADA	9
DIRECTIVO	JEFE DE OFICINA	006	05	1	OFICINA CONTROL INTERNO DE GESTION	12
DIRECTIVO	JEFE DE OFICINA	006	04	1	OFICINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	14
ASESOR	JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA	115	05	1	OFICINA ASESORA JURIDICA	18
DIRECTIVO	JEFE DE OFICINA	006	05	1	OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	14
DIRECTIVO	SECRETARIO DE DESPACHO	020	05	1	SECRETARIA DE GOBIERNO	21
DIRECTIVO	SECRETARIO DE DESPACHO	020	05	1	SECRETARIA GENERAL	24
DIRECTIVO	SECRETARIO DE DESPACHO	020	05	1	SECRETARIA DE HACIENDA	27
DIRECTIVO	SECRETARIO DE DESPACHO	020	04	1	SECRETARIA DEL TESORO	30
DIRECTIVO	SECRETARIO DE DESPACHO	020	04	1	SECRETARIA DE EDUCACION	32
DIRECTIVO	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	05	1	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	35
DIRECTIVO	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	05	1	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL	37

Ahora bien, respecto de que el cargo NO se relaciona en áreas de la gestión administrativa, menos aun me encuentro de acuerdo, pues la gestión administrativa es un concepto que corresponde al conjunto de actividades que se realiza para dirigir una organización mediante una conducción racional de tareas, esfuerzos y recursos. Su capacidad de controlar y coordinar las acciones y los distintos roles que se desempeñan dentro de la empresa permite prevenir problemas y alcanzar los objetivos. La conducción sistemática de una correcta gestión administrativa favorece la obtención de resultados favorables para la organización.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Versión: 1 Fecha: Junio 2012
	GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso
DECRETO No. 0724	FECHA: 18 JUL 2010	PAGINA No. 13 DE 20

FICHA DE EMPLEO DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Secretario de Despacho
Código del Empleo:	020
Grado	05
No. De Cargos	1
Dependencia:	Donde se Ubique el Cargo
Cargo de Jefe Inmediato:	Quien Ejercer la Supervisión Directa

II. AREA FUNCIONAL

SECRETARÍA DEL TESORO

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Diseñar, organizar, coordinar, controlar y ejecutar los procesos y procedimientos relacionados con los cobros, recaudos y pagos programados, garantizando la liquidez requerida para la normal operación de la Administración Municipal y la debida administración de los recursos.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Identifica las variables para la estructuración y el ajuste de P.A.C
2. Define las especificaciones de recaudo por tipo de ingreso y por unidad Administrativa responsable
3. Define y mantiene la aplicación de los mecanismos de recaudo
4. Asigna los recursos para la generación del recudo y los pagos de acuerdo con el volumen y la frecuencia de estos
5. Consolida el P.A.C definitivo
6. Genera Informe de Ejecución de P.A.C de ingresos
7. Analiza el comportamiento del P.A.C. de ingresos para la estructuración de los pagos
8. Autoriza el pago de obligaciones pendientes
9. Define las cuentas a afectar en la generación de los comprobantes de egreso
10. Realiza estudios de mercado para administrar los recursos financieros del municipio
11. Realiza proyecciones para determinar la liquidez por periodo
12. Identifica alternativas para mantener la liquidez requerida para la operación del Municipio
13. Verifica que la generación de informes relacionados con estos procedimientos se dé oportunamente y con las especificaciones de calidad definidas para ello
14. Aplica los mecanismos orientados a sanear las finanzas del Municipio
15. Certifica situaciones particulares en la cancelación de obligaciones y en el recaudo de ingresos
16. Las demás que la Constitución y la Ley le señalen.

De dicho concepto y el análisis de las funciones del cargo de SECRETARIO DE DESPACHO como cabeza de la SECRETARIA DEL TESORO, corresponde a funciones netamente de GESTION ADMINISTRATIVA, en este aspecto

debe leerse el mismo Decreto 0724 del 19 de julio de 2018, Art Primero, en la pagina 30, aparece la descripción de FUNCIONES ESENCIALES DEL CARGO, concluyendo de su lectura, que dichas funciones, SI corresponden al concepto de GESTION ADMINISTRATIVA y por ello es que solicito sean valoradas para obtener la puntuación que la convocatoria estableció, pues haciendo la conversión de 5 puntos por cada año de experiencia, correspondería a 18,64 puntos.

Clasificación de puntuación de acuerdo a experiencia (5 Puntos por cada año)							
Inicio	Fin	Entidad	Cargo	Estado	Tiempo	Puntos	Observación
2/01/20	5/09/23	ALCALDIA DE CUJUTA	Secretario de Despacho	T1	3,73	18,64	UNTOS QUE NO FUERON TENIDOS EN CUENTA

4. "...En cuanto al periodo certificado del 24/01/2014 al 30/10/2014 por LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS, el periodo no puede ser tenido como válido ya que se traslapa con el periodo certificado por EL GERENTE DE TALENTO HUMANO DE BRACHOAUTOS SAS, por lo que el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez cuando el inscrito, en ejercicio de su profesión, haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones según el numeral 4.6 del Anexo..."

En este aspecto inicialmente me encuentro de acuerdo, pues efectivamente ese tiempo si se traslapa con otra certificación. Pero en lo que NO estoy de acuerdo, es que no se hubiese verificado que la certificación que fue expedida por el SENA, a la cual se hace alusión, consta de 8 paginas (la cual allego como prueba), en la que se certifican (05) contratos, siendo el primero de ellos el No 0674, que es el que efectivamente corresponde al periodo señalado anteriormente como traslapo, pero los demás contratos que también se ejecutaron por el suscrito, con el mismo objeto contractual, como INSTRUCTOR EN FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL, pues buscaban cumplir el objetivo de formación profesional del SENA en el sentido de impulsar la promoción social del trabajador, ninguno de ellos tiene el TRASLAPPO que señala el oficio en cuestión, razón por la cual, fueron dejados de valorar sin excusa alguna justificable, para la experiencia TIPO 1.

Clasificación de puntuación de acuerdo a experiencia (5 Puntos por cada año)							
Inicio	Fin	Entidad	Cargo	Estado	Tiempo	Puntos	Observación
6/07/15	6/01/16	SENA - CONTRATO (791)	Asesor	T1	0,51	2,56	NO FUE TENIDO EN CUENTA
6/02/16	17/12/16	SENA - CONTRATO (558)	Asesor	T2	0,89	4,38	NO FUE TENIDO EN CUENTA
25/01/17	30/12/17	SENA - CONTRATO (243)	Asesor	T3	0,91	4,56	NO FUE TENIDO EN CUENTA
25/01/18	30/12/18	SENA - CONTRATO (873)	Asesor	T2	0,90	4,50	NO FUE TENIDO EN CUENTA
						15,99	UNTOS QUE NO FUERON TENIDOS EN CUENTA

En tal sentido y conforme a la convocatoria, por ello es que solicito sean valoradas para obtener la puntuación que la convocatoria estableció, pues haciendo la conversión de 5 puntos por cada año de experiencia, correspondería a 15.99 puntos.

NOVENO: Es por ello señor juez que considero que la calificación de la experiencia TIPO 1 debe ser evaluada nuevamente y establecer el puntaje máximo de 25 puntos establecido en la convocatoria, pues como lo explique anteriormente sobrepaso dicho puntaje máximo.

Habiéndome sido asignado en el proceso de calificación 0 puntos, me deja en total desventaja, frente a los demás participantes, a los cuales si se les otorgo el puntaje máximo de 25 puntos.

(Ver recuadro de calificación, Código 16939427559582 DR014) soy el único que aparece con puntaje 0 en experiencia Tipo 1. Cuando a todos los demás, se les reconoce el máximo puntaje de 25 puntos, dejándome en clara desventaja, frente a los demás participantes.



Código	Cof. Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp.	Total VA
16938797498051	DR014	25	0	3	28	25	12	0	0	37	65
1693813108313	DR014	20	0	5	25	25	0	14	0	39	64
16942091238524	DR014	20	0	0	20	25	0	6	0	31	51
16937018495549	DR014	10	0	0	10	25	0	0	0	25	35
16939427559582	DR014	10	0	5	15	0	0	16	0	16	31

Propuesta de clasificación de puntuación de acuerdo a experiencia (5 Puntos por cada año)							
Inicio	Fin	Entidad	Cargo	Estado	Tiempo	Puntos	Observación
2/01/20	5/09/23	ALCALDIA DE QUITA	Secretario de Despacho	T1	3,73	18,7	SE OBSERVA QUE DADA LA CLASIFICACION PROPUESTA SE OBTIENE UN PUNTAJE DE 34,64. LUEGO SE DEBE TENER EN CUENTA EL MAXIMO PUNTAJE EL CUAL CORRESPONDE A 25 PUNTOS
6/07/15	6/01/16	SENA (791)	Asesor	T1	0,51	2,6	
6/02/16	17/12/16	SENA (558)	Asesor	T1	0,88	4,4	
25/01/17	19/12/17	SENA (241)	Asesor	T1	0,91	4,6	
25/01/18	15/12/18	SENA (575)	Asesor	T1	0,90	4,5	
						6,93	34,64

DECIMO: Le ruego señor juez amparar mis derechos con este evidente error de la administración en la denominada “RESULTADO DE EVALUACION DE ANTECEDENTES”, pues me dejan fuera del concurso, de no ser corregida dicha situación.

DECIMO PRIMERO: Señor Juez este proceso ha estado viciado de múltiples irregularidades en el tema de la calificación denominada “RESULTADO DE EVALUACION DE ANTECEDENTES” habiendo prosperado múltiples acciones de tutela en este mismo sentido, por ello le ruego ordene rehacer mi calificación. Le allego unas decisiones judiciales que han amparado los derechos de otros participantes por situaciones similares a las aquí expuestas.

PRETENSIONES

PRIMERO: por lo expuesto en los hechos de esta acción de tutela, respetuosamente solicito su señoría se sirva **TUTELAR** mis derechos fundamentales al derecho al debido proceso administrativo, derecho de igualdad y demás derechos que se consideren vulnerados conforme el principio de ultra y extra petita.

SEGUNDO: como consecuencia de ello ordenar a la, ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP), se sirva dejar sin efecto el “RESULTADO DE EVALUACION DE ANTECEDENTES” y proceda nuevamente a calificar dicho ítem, teniendo en cuenta para la experiencia TIPO 1 las certificaciones laborales correspondientes a la expedida por EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en el empleo denominado SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA DE TESORO y el SENA en cabeza de LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991 artículos ,29 y 13 de la constitución colombiana y Demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Ténganse como tales los siguientes Anexos:

- 1) Copia de la resolución 01-01778 de 2023 resolución del proceso de selección meritocrático de Directores Regionales y subdirectores del SENA
- 2) Decreto 0724 de 2018 ALCALDIA DE CUCUTA
- 3) OFICIO DE RESPUESTA A RECLAMACION 12_530_375_20_0676 del 02 de febrero de 2024 por parte del Dr. CARLOS ALFONSO BELTRAN BAQUERO en calidad de director técnico del proceso de selección de la ESAP
- 4) Resultados definitivos de calificación de antecedentes al proceso llevado a cabo por la ESAP.
- 5) Fallo de Tutela Alean Castillo, reportados dentro del proceso, con solicitudes similares a la de mi caso.
- 6) Fallo de Tutela Ortega Ordoñez, reportados dentro del proceso, con solicitudes similares a la de mi caso.
- 7) Certificación contratos de experiencia Tipo 1 expedidos por el SENA

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra la entidad demandada.

NOTIFICACIONES

A LA PARTE DEMANDA

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53

- 37 CAN

PBX: (+57 601) 7956110

Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co www.esap.edu.co

PARTE ACCIONANTE.

Urbanización Samanes de la Alquería Casa 62

Villa del Rosario, Norte de Santander

Cel. 3164735744

Correos: gperezguarnizo@gmail.com

Cordialmente,



GUILLERMO PEREZ GUARNIZO

C.C. 88.216.355